



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

Implementación a partir del 1 de octubre del 2024


Lic. Mirian G. Benítez
Directora

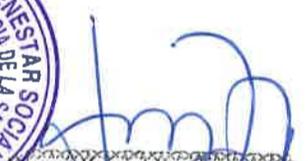
Dirección de Competencia en Promoción de la Salud


Abog. Rinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Andrea Ayala Cabrera
Directora Interina
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.




MARIELA SOSA ARGÜELLO
Viceministra
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

Exigencias Sanitarias para Nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país.

Requerimientos para ingreso al país

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica

http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista_viajeros_nor.html

2. Vacunados y no vacunados contra la COVID-19

Deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del embarque. Los vacunados con esquema completo deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la última dosis de la vacuna.

4. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros que arribaron al país, mayores de 12 años cumplidos, vacunados y no vacunados, sean nacionales o extranjeros, deberán realizarse otro **test RT-PCR** en el día 5, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. Quedan exceptuados de realizar el **test RT-PCR**, los viajeros procedentes de países miembros del MERCOSUR y Países asociados a Paraguay (Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Guyana y Surinam).

5. Personas que ya tuvieron la enfermedad

Los viajeros que hayan padecido la COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos al ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT o prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación de nuevo test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT negativo al ingreso al país.


Lic. Mirian G. Benítez
Directora
Dirección de Competencia en Promoción de la Salud
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**


Abog. Reinado Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
**GOBIERNO
NACIONAL**


Dra. Sandra Frala Cabrera
Directora Interina
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
**Paraguay
de la gente**

6. Tránsito vecinal y comercial terrestre de hasta 24 horas para viajeros que realicen trámite migratorio

Requerimientos para el ingreso al país

Test de antígeno de COVID-19 o Certificado de vacunación contra la COVID-19

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos, deberán presentar test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del ingreso al país o certificado de vacunación con el esquema completo contra la COVID-19. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los viajeros que hayan cumplido 14 días de la segunda dosis, para aquellas con régimen de dos dosis o el mismo tiempo transcurrido para las que corresponden a dosis única.

Responsabilidad de los Laboratorios Nacionales

Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5, al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.

Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

1. Estará a cargo del personal de salud de control sanitario.
2. En puntos fronterizos donde no se cuente con personal de salud, el personal de Migraciones realizará el control del cumplimiento de las exigencias sanitarias descritas en este documento.

Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:

1. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
2. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.
3. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transportes aéreas, a las autoridades migratorias y sanitarias.
4. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones


Mirian G. Benítez
Directora
de Competencia en Promoción de la Salud


Gustavo Martínez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**


**GOBIERNO
NACIONAL**


Paraguay
de la
Andrea Inala Cabrer
Directora Interna
Dirección General de Vigilancia de la Salud

administrativas contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

A partir de la implementación del presente protocolo, queda sin efecto el **PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO AL PAÍS DE INVERSIONISTAS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CASOS ESPECIALES, POR UN TIEMPO DE HASTA 5 DÍAS.**

La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.



Lic. Mirian G. Benítez
Directora

Dirección de Competencia en Promoción de la Salud



Abog. Renaldo Machado
Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Dra. Sandra Julia Cabrera
Directora Intorina
Dirección General de Vigilancia de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*